

## ¿Qué es el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)?

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, previsto en el artículo 42 de la Ley 11/2007, establece la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas y está constituido por principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.

Se ha obtenido como resultado de un proceso coordinado por el Ministerio de la Presidencia con el apoyo del Centro Criptológico Nacional (CCN) en el que han participado todas las Administraciones Públicas, a través de los órganos colegiados con competencia en materia de Administración Electrónica.

## ¿Cuál es su ámbito de aplicación?

Su ámbito de aplicación es el establecido en el artículo 2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, y sus relaciones entre ellas y con los ciudadanos.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR CON:

Subdirección General de  
Coordinación y Estudios

Dirección General para el Impulso  
de la Administración Electrónica

Ministerio de la Presidencia

[secretaria.csae@mpr.es](mailto:secretaria.csae@mpr.es)

Centro Criptológico Nacional

<https://www.ccn-cert.cni.es/>

*eu* 2010.es



tecniMAP 2010.es



Esquema Nacional  
de Seguridad

# ENS

*eu* 2010.es



tecniMAP 2010.es

## ¿Cuáles son los objetivos del Esquema Nacional de Seguridad?

- Crear las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.
- Establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Ley 11/2007.
- Introducir los elementos comunes que han de guiar la actuación de las Administraciones Públicas en materia de seguridad de las tecnologías de la información.
- Aportar un lenguaje común para facilitar la interacción de las Administraciones Públicas, así como la comunicación de los requisitos de seguridad de la información a la industria.

## ¿Cuál es su estructura y contenido principal?

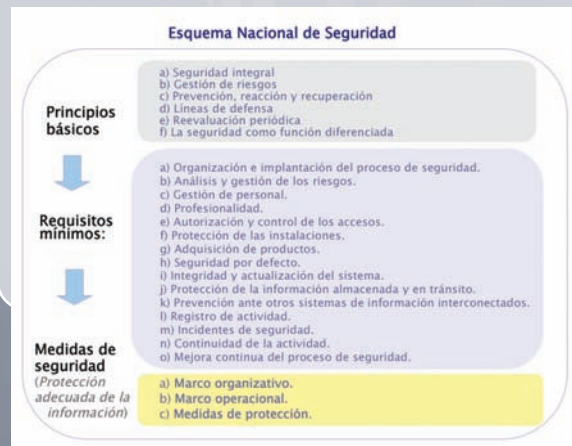
Todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer de su política de seguridad que garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos.

Sus elementos principales:

- Los principios básicos a ser tenidos en cuenta en las decisiones en materia de seguridad.
- Los requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.
- La categorización de los sistemas para la adopción de medidas de seguridad proporcionadas a la naturaleza de la información, del sistema y de los servicios a proteger y a los riesgos a los que están expuestos.
- La auditoría de la seguridad que verifique el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

- La respuesta a incidentes de seguridad mediante la estructura CCN-CERT que actuará sin perjuicio de las capacidades de respuesta que pueda tener cada Administración Pública, y de su función como coordinador a nivel nacional e internacional, prestando los servicios de soporte y coordinación, investigación y divulgación, formación e información.
- La certificación como aspecto a considerar al adquirir productos de seguridad, citando al Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las TIC (el propio Centro Criptológico Nacional).

Los sistemas de las administraciones deberán estar adecuados a este Esquema en el plazo de doce meses, aunque si hubiese circunstancias que impidan la plena aplicación, se dispondrá de un plan de adecuación que marque los plazos de ejecución (en ningún caso superiores a 48 meses desde la entrada en vigor).



## Esquema Nacional de Seguridad Medidas de seguridad

### a) Marco organizativo

- Política de seguridad
- Normativa de seguridad
- Procedimientos de seguridad
- Proceso de autorización

### b) Marco operacional

- Planificación
- Control de acceso
- Explotación
- Servicios externos
- Continuidad del servicio
- Monitorización del sistema

### c) Medidas de protección

- Protección de las instalaciones e infraestructuras
- Gestión del personal
- Protección de los equipos
- Protección de las comunicaciones
- Protección de los soportes de información
- Protección de las aplicaciones informáticas
- Protección de la información
- Protección de los servicios

## ¿Dónde se puede obtener?

Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/29/pdfs/BOE-A-2010-1330.pdf>

<http://www.csae.mpr.es/csi/pg5e42.htm>

<http://www.ctt.mpr.es/web/ens>